



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: RFT-100 (S)

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determino lo siguiente:

Muestra enviada: RFT-100 (S) Polímero de Poliéster 99.5%

Descripción de la muestra: Cristales pequeños color blanco contenido en un frasco plástico no original con una etiqueta donde se lee: RFT-100 (S), 200 gramos, INDUSTRIAL QUIMICA SALVADOREÑA S.A De C.V. contiene 200 gramos de muestra.



Composición Merceológica: Cristales de Polietileno tereftalato (conocido como poliéster) es utilizado como agente dispersante del color; en la industria textil.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el químico en el cual será utilizado como dispersante en el teñido de polister (RFT-100 (S)) , se clasifica en **la partida 3809** PREPARACIONES PARA EL ACABADO DE MATERIAS TEXTILES, DE PAPEL, CUERO O SIMILARES: DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL O INFUSTRIAS SIMILARES.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 3809, establecen: "*La partida 3809 comprende los productos químicos utilizados en el tratamiento y acabados de textiles como los dispersantes para colorantes en procesos textiles. Dentro de esta partida, de acuerdo a la subpartida 3809.91 - - "De los tipos utilizados en la industria textil o similares."*

Comprende:

(...)

De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares (preparaciones utilizadas en la industria textil o industrias similares para el acabado, tratamiento o procesamiento de fibras, hilos, tejidos y productos textiles.) "

Por lo anteriormente expuesto, el químico materia de consulta se clasifica en la partida 38.09, específicamente en la subpartida 3809.91 y conforme desdoblamiento interno de la **partida 38.09**, se clasifica en el código siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. – Preparaciones para el acabado de materias textiles, de papel, cuero o similares. (...); agentes dispersantes utilizados en la fijación y distribución uniforme de colorantes en procesos textiles, distintos de los productos de las partidas 32.04, 32.05, 32.06 u 34.02.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1. y 6. del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en el D.O. 186, Tomo 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El químico, al tratarse de **Cristales de Polietileno tereftalato** (conocido como poliéster), que es utilizado como agente dispersante del color; en la industria textil de los comprendidos en la partida 38.09 del SAC, razón por la cual resulta aplicable el código 3907.99.90.00. En virtud de ello el código 3907.99.90.00 sugerido por el peticionario resulta improcedente, ya que este es propio para clasificar **poliésteres en formas primarias**, y debido al análisis merceológico confirma que el químico RFT-100 (S) en cuestión, **no es esta en su forma primaria**, sino que se encuentra como **agente dispersante aniónico**, utilizado específicamente en la industria textil para facilitar la fijación de colorantes de poliéster.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.